



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVAR DEL CID

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 9 de septiembre, se ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante subasta y el contrato de varios lotes de fincas rústicas, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE CONTRATO DE VARIAS FINCAS RÚSTICAS

Primera. – Lugar y fecha de la subasta: Se celebrará en la Sala de los Arcos de la Junta Vecinal, el primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación.

Los participantes en la subasta presentarán la documentación administrativa, adjudicándose cada lote al mejor postor, mediante el sistema de pujas a la llana.

Para poder participar en la subasta, se deberá satisfacer en concepto de fianza provisional el 2% del precio de salida de los lotes por los que se puje. Dentro de los quince siguientes a la finalización de la subasta, los arrendatarios deberán satisfacer en concepto de fianza definitiva el 4% del precio de adjudicación.

Segunda. – Plazo presentación: Ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero. – Vigencia: Las adjudicaciones tendrán una vigencia de cinco años, empezando en la campaña agrícola 2015-2016 y finalizando en la campaña agrícola 2019-2020.

Cuarto. – Lotes y precio: Los lotes que salen a subasta y el precio de salida son los que se relacionan a continuación. Polígono, parcela, superficie cultivable, tipo licitación.

<i>Paraje</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie cultivable (SIGPAC)</i>	<i>Precio euros</i>
1. – Prado de Ronca	502	5.181	4,36 has	10.200
2. – Sotopalacio	505	5.024	1,52 has	3.600
3. – Las Llanadas	503	5.337 Rto. 9	7,54 has	11.310
4. – Valdepalacio	503	5.337 Rto. 7	3,62 has	5.430
5. – El Arenal	503	5.294	0,97 has	1.455
6. – El Arenal	503	5.290 y 5.291	0,29 has	435
7. – El Arenal	503	5.285 y 5.287	0,23 has	345

Quinto. – Participantes: Podrá participar en la subasta cualquier persona natural o jurídica, siempre que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en las causas de incapacidad reguladas en la legislación de contratos del Estado.

Sexto. – Forma de pago: El precio de adjudicación se abonará previo a la realización del contrato.



Séptimo. – Vigencia del contrato: Cumplidos cinco años, el contrato se extinguirá automáticamente, sin necesidad de previa notificación, y sin derecho a prórroga automática. El titular deberá dejar la finca libre y en el estado de conservación que tenía cuando la recibió, siendo responsable de los daños que por su culpa o negligencia se produjeran en la finca.

Octavo. – Rescisión del contrato: El impago del precio dará lugar a la rescisión de la adjudicación y a la pérdida de los derechos de aprovechamiento, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Novena. – Renuncias, bajas, jubilaciones y fallecimiento: En el caso de bajas o renunciaciones, las fincas revertirán de nuevo a la Junta Administrativa, la cual adjudicará por nueva subasta las fincas.

En los casos de fallecimiento o jubilación del adjudicatario, podrán continuar el arrendamiento sus herederos, siempre que quien se haga cargo del cultivo de la finca reúna los requisitos exigidos para el adjudicatario. Deberá comunicarse a la Junta Administrativa la circunstancia producida, y la persona que en su caso quiera continuar con el cultivo de las fincas, que deberá acreditar que reúne los requisitos para ser arrendatario, tal y como se regulan en el presente pliego.

En caso de que ninguno de los herederos reuniera dichas condiciones la finca revertirá al Ayuntamiento, que procederá a efectuar nueva subasta.

En Vivar del Cid, a 11 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
María Esther López Ortega